Xalapa, Ver., 10 de septiembre de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, efectuada en las instalaciones del propio organismo.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenas tardes.

Siendo las 17 horas con 35 minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en funciones, verifique el quórum legal y dé cuenta con el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, el Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías y el Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera, quien actúa en funciones de Magistrado, debido a la ausencia del Magistrado Octavio Ramos Ramos.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombre de los actores y de la responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Señores Magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para

la discusión y resolución de estos asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, en votación económica, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba.

Secretario General de Acuerdos en funciones, dé cuenta con los proyectos de resolución enlistados.

Secretario General de Acuerdos en funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 239 y 241, ambos de este año.

En primer término, el juicio ciudadano 239 es promovido por Juan Pablo Cortés Córdoba, ostentándose como representante suplente del emblema "Coalición Izquierda", y representante propietario del Sublema "Frente por la Democracia y Desarrollo por Oaxaca", en contra de la negativa de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral de recibir su solicitud de inclusión en la planilla de candidatos a consejeros municipales del Partido de la Revolución Democrática en Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el referido sublema.

Por cuanto hace al juicio ciudadano 241, es promovido por José de Jesús Uitzil May, quien se ostenta como militante del referido Instituto Político en contra de su no inclusión en la lista de elegibles en el proceso de elección de órganos de dirección del Partido Político mencionado.

En los proyectos se propone desechar de plano las demandas, atendiendo a que se ha actualizado la causal de improcedencia establecida en el Artículo 10, párrafo I, inciso d) de la Ley de la materia, ha habido cuenta que los actos reclamados se han consumado de forma irreparable.

Es criterio de este Tribunal Electoral que las impugnaciones que se prevén contra los distintos actos y resoluciones se deben sustanciar y resolver en plazos breves y de manera pronta a efecto de que la reparación se produzca en la etapa en que la violación acaeció; de otra manera, si aquella ya concluyó, no es jurídicamente factible regresar a una etapa concluida.

Además, es explicable que la Ley establezca como causal de improcedencia que no existe posibilidad jurídica de reparar la conculcación aducida, al haberse consumado el acto reclamado, es decir, por la definitividad de algunas de las etapas proceso electoral.

En el juicio 239, el actor señala haber conocido del acto impugnado el 26 de agosto, promoviendo el presente juicio el 29 siguiente.

Por lo que respecta al juicio 241, el listado en el cual se omitió ahora promovente, se emitió el 3 de septiembre, del cual tuvo conocimiento el propio 3, e inconforme con la decisión promovió el juicio ciudadano el 6 de septiembre, solicitando fuera incluido en la lista citada el mismo día. No obstante, dichos juicios fueron remitidos a esta Sala Regional el 8 y 9 de septiembre respectivamente, como se advierte de los sellos de recepción correspondiente, esto es, con posterioridad al día de la elección, pues es un hecho notorio para este órgano jurisdiccional que la jornada electoral se realizó el pasado 7 de septiembre, por lo que dicha circunstancia actualiza en ambos juicios la imposibilidad material para la reparación de los derechos político-electorales que se dicen violentados, al haber concluido la etapa de preparación en la correspondiente elección, por ello es que los actos reclamados por los mencionados actores se han consumado de manera irreparable.

En consecuencia, se propone desechar las demandas de dichos juicios federales.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, Secretaria.

Señores magistrados, se encuentra a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, le pido, Secretaria General de Acuerdos en Funciones que tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en Funciones Jesús Pablo García Utrera.

Magistrado en Funciones Jesús Pablo García Utrera: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Presidente, en los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 239 y 241, ambos de este año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 239 y 241, en cada uno de ellos se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 17 horas con 41 minutos, se da por concluida la presente sesión.

Que tengan muy buena tarde.

--00000--